



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 19-2024-DISERSA-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro (DIREH-0757-2024), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024), de fecha uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número cuarenta (40) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de "EL MINISTERIO", que se encuentra en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y, por la otra parte, la

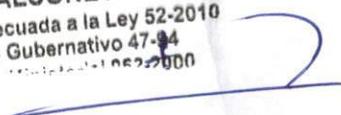
  




Licenciada **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta y siete (47) años, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta y siete espacio sesenta y un mil doscientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1857 61232 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal de la entidad denominada: **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012) por el Notario Víctor Manuel Pérez Cordón e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), Folio ochocientos setenta y tres (873) del Libro trescientos (300) de Auxiliares de Comercio, con fecha siete (7) de marzo de dos mil doce (2012) y con fotocopia igualmente legalizada del acta notarial de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), autorizada por la Notaria Lidia Mercedes Ramírez Orellana que contiene Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de mi representada, por la cual, de manera unánime y mayoritaria, los socios resolvieron ampliar mis funciones en la calidad con que actúo, dentro de las que están dentro de otras, la de comprometer contractualmente a mi representada firmando los documentos necesarios como en el presente caso. Esta acta quedó debidamente inscrita, para los efectos de publicidad frente a terceros y de conformidad con la ley, en el mencionado Registro Mercantil, bajo Registro: noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho (93288), Folio


**V.I.P. SECURITY, S.A.**  
Empresa de Seguridad Privada  
"HALCONES"  
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010  
Acuerdo Gubernativo 47-94  
0622000





718

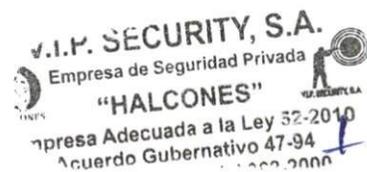
cuatrocientos treinta y nueve (439), del Libro ochenta (80) de Especiales, con fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cuarenta y ocho mil ochenta y cinco (48085), Folio setecientos diecisiete (717), del Libro ciento cuarenta y uno (141) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco guion ocho (2653845-8) y es propietaria, dentro de otras, de la empresa mercantil denominada **V.I.P. SECURITY**, que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro doscientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro (271974), Folio setecientos cincuenta y tres (753), del Libro doscientos treinta y tres (233) de Empresas Mercantiles. Categoría Única, dichas inscripciones mercantiles las acredito con fotocopias autenticadas de la patente de Comercio de Sociedad y de Empresa respectivas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima (10ª.) calle cero guion treinta y tres (0-33), zona nueve (9), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en


**V.I.P. SECURITY, S.A.**  
Empresa de Seguridad Privada  
"HALCONES"  
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010  
Acuerdo Gubernativo 47-94  
12



los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número dos mil quinientos cincuenta y uno guion dos mil veinticuatro (2551-2024), de fecha dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso de Cotización denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y BODEGAS AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, identificado como: **C-029/2024-MINEDUC, NOG: 23198281. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y BODEGAS AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de conformidad con lo indicado más adelante, lo ofertado y todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos concernientes del proceso antes identificado. La adquisición de dichos servicios fue solicitada por la **DISERSA**. **B) MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de hasta **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.885,000.00)**, a razón de **ciento setenta y siete mil quetzales exactos (Q.177,000.00)** como precio unitario mensual ofertado. El monto total del presente contrato no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Por tratarse de un servicio que se pagará de forma mensual y vencida, todo pago se calculará sobre la base del precio unitario mensual ofertado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera





satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, actividades, condiciones, precio, lugares acordados, plazos o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DISERSA** en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El





monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1113-0008-101-01-00-000-002-000-197-0101-11000-0000-0000) de la **DISERSA**, que están consignadas en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024), de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y que obran en el respectivo expediente administrativo. En casos excepcionales, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** De manera general, "LA CONTRATISTA" deberá prestar el servicio de seguridad y vigilancia contratado según lo requerido por la **DISERSA**. Las características particulares, obligaciones, requisitos, garantías, condiciones y demás detalles se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso que "LA CONTRATISTA" acepta cumplir de buena fe, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con las siguientes características, condiciones o requisitos generales, sin que los mismos sean limitativos: **A) GUARDIAS:** La contratación incluye TREINTA (30) GUARDIAS o AGENTES DE SEGURIDAD al servicio de "EL MINISTERIO", que se distribuirán así: **A.1) En la PLANTA CENTRAL**, con turnos de veinticuatro por veinticuatro horas (24 x 24), habrá dos (2) Jefes de



7/14

Grupo y veinte (20) guardias regulares más dos (2) guardias adicionales con tareas particulares que realizarán en turnos de doce por doce horas (12 x 12). Un guardia será de género masculino y la otra, de género femenino. **A.2)** Para la BODEGA II, en turnos de veinticuatro por veinticuatro horas (24 x 24), habrá seis (6) guardias regulares. **B) OTRAS CONDICIONES:** Dentro de otras condiciones de la contratación se mencionan algunas de las principales actividades o condiciones requeridas por "EL MINISTERIO" a "LA CONTRATISTA", sin que ello signifique que cualquier otra actividad o condición sea de menor importancia para "EL MINISTERIO": **B.1)** Por convenir a sus necesidades "EL MINISTERIO" se reservó el derecho de sustituir eventualmente cualquiera de los lugares originales donde se prestará el servicio sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo, se reservó el derecho de cambiar eventualmente la forma de distribución de los guardias a su conveniencia. Todo cambio deberá coordinarse por escrito entre la **DISERSA** y "LA CONTRATISTA". **B.2)** El servicio de seguridad y vigilancia se prestará durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo asuetos y días festivos, es decir, en forma ininterrumpida, durante todo el plazo de ejecución. **B.3)** No está permitida la subcontratación de la prestación de los servicios contratados. **B.4)** Cada guardia de seguridad puesto a disposición de "EL MINISTERIO" cumplirá con lo regulado en los artículos 75 y 79, literal j), de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala; el artículo 33 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 85-2011 y los artículos 42 y 46 de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto número 52-2010, del Congreso de la República de Guatemala. **B.5)** "LA CONTRATISTA" dotará a



713

cada guardia de seguridad de un (1) arma corta, que consiste en pistola calibre nueve milímetros (9mm), en perfecto estado de funcionamiento, con sus cargadores y la dotación de munición respectiva. Les proporcionará también todos los accesorios adecuados para cumplir sus funciones, dentro de los que se incluyen uniformes completos y autorizados, credenciales o gafetes y demás aditamentos, tales como capa impermeable, botas, linternas, radios transmisores, cargadores, batones, cinchos, kepis, gorras, boinas, suéter o chumpas. **B.6)** Durante el servicio se supervisará a cada grupo de guardias de seguridad, por lo menos dos (2) veces al día de la forma y condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas. **B.7)** Toda ausencia de guardias de seguridad se reemplazará de forma inmediata por personal calificado y se reportará la situación a la coordinación de Servicios Administrativos y no se podrán cubrir las ausencias con el personal ya asignado. **B.8)** "LA CONTRATISTA" responderá económicamente por cualquier daño, perjuicio, pérdida o extravío de mobiliario, equipo o bienes dentro de las instalaciones resguardadas de "EL MINISTERIO", siempre y cuando la situación sea atribuible a mala prestación del servicio, ya sea por dolo o culpa de los guardias que resultaren responsables, según lo determinen las investigaciones que para el efecto se realicen. **B.9)** Cumplirá con todas las obligaciones laborales, sanitarias y de cualquier otro tipo que le impongan las leyes actuales o vigentes en el futuro, otorgando a sus guardias designados, todas las prestaciones que la Constitución Política de la República y las leyes comunes garantizan. **B.10)** Todo guardia de seguridad que sea asignado a "EL MINISTERIO" deberá contar con certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales - RENAS-. **B.11)** Proveer, como mínimo, dos (2) detectores de metales tipo arco que serán



8/14

SECURITY, S.A.  
Empresa de Seguridad Privada  
"HALCONES"  
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010  
Acuerdo Gubernativo 47-94  
C29/2024



instalados con protector de corriente (UPS) y estarán ubicados de esta manera: Uno en la entrada peatonal y el otro, en el corredor principal, frente a la Sala Cuatro (4), ambos de la Planta Central de "EL MINISTERIO". Dichos detectores pueden ser movidos temporal o permanentemente a otro lugar, según lo requieran las autoridades de "EL MINISTERIO".

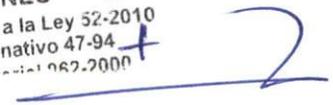
**B.12)** Los radios transceptores que "LA CONTRATISTA" utilice en las operaciones de sus guardias de seguridad deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley que regula el uso de radiofrecuencias. Los radios se utilizarán en las cantidades adecuadas y condiciones requeridas para la mayor efectividad del servicio. **B.13)** Cada guardia asignado a "EL MINISTERIO" deberá contar con la inducción, capacitaciones respectivas y conocer los protocolos de procedimientos adecuados y demás condiciones del servicio. Independientemente de lo indicado anteriormente, en general "LA CONTRATISTA" cumplirá con todas aquellas demás condiciones, alcances, circunstancias y detalles no mencionados en este contrato que obran en las citadas especificaciones del proceso, en las bases, documentos relacionados o lo ofertado. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, FINALIZACIÓN,**

**PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la literal C) del numeral uno punto cuatro (1.4) de las Bases del proceso y lo indicado en el segundo párrafo de las Especificaciones Técnicas del proceso, el servicio contratado por "EL MINISTERIO" deberá iniciar a prestarse a partir del **UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y finalizará el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Si por cualquier circunstancia, el contrato fuera aprobado posteriormente a la fecha de inicio


9/14

  
**HALCONES**  
Empresa de Seguridad Privada  
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010  
Acuerdo Gubernativo 47-94  
Tel: 962-2000





711

antes indicada, el plazo del servicio se contará a partir del día hábil siguiente de la publicación de su aprobación en GUAATECOMPRAS, finalizando el día de diciembre ya referido. "LA CONTRATISTA" entiende que, si incumpliere en la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio contratado, "EL MINISTERIO" le podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso que este no sea prestado. **b) PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración del servicio será por un período máximo de **CINCO (5) MESES CALENDARIO**. Este lapso es independiente del período de vigencia del contrato. El monto mensual ofertado servirá de base para el cálculo de pagos correspondientes, sean estos por mes completo o incompleto, en cuyo caso, la **DISERSA** hará el pago parcial que corresponda. **c) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en los siguientes lugares: **c.1) PLANTA CENTRAL** de "EL MINISTERIO", ubicada en la **sexta calle (6ª.) uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad;** y **c.2) BODEGA II**, ubicada en la **treinta y cinco (35) calle y doce (12) avenida final, zona once (11), Colonia Las Charcas, de esta ciudad.** "EL MINISTERIO" se reservó el derecho de acordar posteriormente con "LA CONTRATISTA" el poder cambiar cualquiera de los lugares de prestación del servicio si así fuera necesario eventualmente, lo que no representará incumplimiento contractual para ninguna de las partes. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento

10/14

**H.A.F. SECURITY, S.A.**  
Empresa de Seguridad Privada  
**"HALCONES"**  
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010  
Acuerdo Gubernativo 47-94  
Ministerial 062-2004

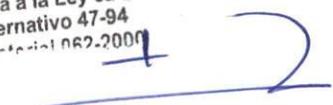


(10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, fecha en que finaliza la prestación del servicio contratado. No obstante, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al mismo, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL**


11/14

  
**HALCONES**  
Empresa de Seguridad Privada  
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010  
Acuerdo Gubernativo 47-94  
C. A. 067-2009

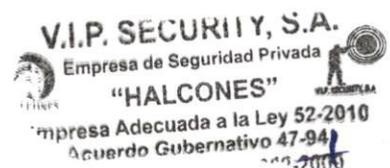




**INICIO DEL SERVICIO.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA.**

**SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**

**APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la





oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa

legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo

48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los

libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA**

**OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Sonia Aracely Sigüenza Arenales, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de

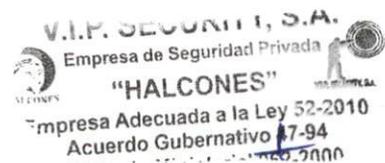
cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas

jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación

en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por

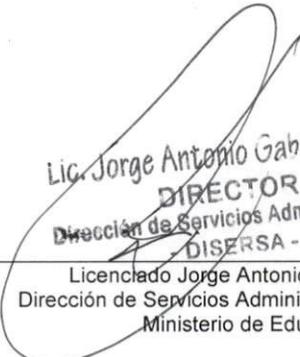
casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de

las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del

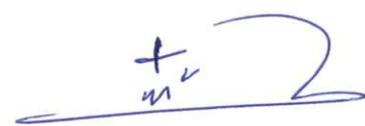




Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

  
Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala  
DIRECTOR  
Dirección de Servicios Administrativos  
-DISERSA-  
Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala  
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-  
Ministerio de Educación





V.I.B. SECURITY, S.A.  
CONTRATISTA  
Empresa de Seguridad Privada  
"HALCONES"  
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010  
Acuerdo Gubernativo 47-94

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2405609

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días

Desde: 01/08/2024

Hasta: 31/12/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 88,500.00**

En Quetzales \*\* OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Asegurado**

V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA

**N.I.T.**

2653845-8

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 19-2024-DISERSA-C, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y BODEGAS AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.885,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2405609 0/2024

22/07/2024 - ADIAZ - 1

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

*Jeanette de la Cruz*



Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**"Artículo 673. – Contratos mediante pólizas.** En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

703

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2405609

**Asegurado:** V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA

**Beneficiario:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Monto del Seguro:** Q 88,500.00

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 22/07/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2405609 0/2024

22/07/2024 - ADIAZ - 1

